



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO
DEL ESTADO TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial No. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974 representada en este acto por su Rector, ciudadano, Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, del mismo domicilio, titular de la cédula de identidad N° 3.312.339, civilmente hábil, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", y el **MUNICIPIO AYACUCHO** del estado Táchira, representado por su **Alcalde, T.S.U. DANIEL DÍAZ BERBESÍ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.977.774 domiciliado en la ciudad de San Juan de Colón y civilmente hábil, que a los efectos del presente documento se denominará "**El Municipio**" hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA UNET** pondrá a disposición de su Núcleo Universitario en San Juan de Colón, un autobús MARCA: IVECO, TIPO



MINIBUS, COLOR AMARILLO, AÑO 2004, SERIAL DE CARROCERIA: 93Z0658S74B301319, SERIAL DE MOTOR. 3840662, PLACAS: 83USAI, propiedad de **LA UNET**, identificada como Unidad 61. **SEGUNDA:** “**El Municipio**” por su parte se compromete a pagar el salario de un conductor que cuente con licencia de conducir y certificado médico vigentes y acordes al grado requerido para dicha Unidad de transporte, con dedicación a tiempo completo, igualmente, asume el pago de todos los beneficios sociales de ley, así como los aportes patronales del Seguro Social, Política Habitacional, Paro Forzoso, y demás obligaciones laborales. **TERCERA:** “**El Municipio**” asume los gastos de mantenimiento operativo y correctivo del vehículo identificado, en este sentido, costeará los repuestos, combustibles, lubricantes y mano de obra que amerite la unidad de transporte mencionada en la cláusula Primera. **CUARTA:** La unidad de transporte será usada exclusivamente para el transporte estudiantil dentro del estado Táchira. Cualquier uso fuera de esta jurisdicción deberá ser aprobado previamente por el Rector de **LA UNET**, por escrito. **QUINTA:** Es responsabilidad del coordinador del Núcleo de **LA UNET**, en San Juan de Colón, el buen uso de la Unidad de transporte, velar por que se le realice el mantenimiento a que se refiere la cláusula tercera de manera oportuna y eficaz, así como notificar por escrito y a la brevedad posible, a **LA UNET**, en la persona del Director (a) de Servicios, cualquier novedad que ocurra con la Unidad de Transporte, igualmente será de su responsabilidad devolverlo en las mismas buenas condiciones en la que se recibe, una vez concluya la vigencia del presente Convenio. Así mismo deberá vigilarla y resguardarla, a fin de evitar la usurpación de la propiedad del mismo o posesión por parte de terceros, debiendo informar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a las autoridades competentes y a **LA UNET**, de cualquier perturbación de la misma. **SEXTA:** El plazo de duración de este convenio es de tres (03) años a partir de su firma, prorrogable por periodos iguales, a menos que una de las dos partes manifieste su deseo de no hacerlo con al menos dos

meses de anticipación a su culminación. **SÉPTIMA:** "El Municipio" se compromete a suministrar sin costo alguno para "LA UNET", un espacio para estacionar la Unidad de Transporte a que se refiere este convenio, en el cual se garantice su protección o resguardo. **OCTAVA:** Lo no previsto será resultado por la vía amistosa y de mutuo acuerdo, Así lo decimos y firmamos en privado, en tres (03) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en San Juan de Colón a los tres (03) días del mes de Febrero de 2014.

Por LA UNET



Dr. José Vicente Sánchez Frank
Rector

Por El Municipio



T.S.U. Daniel Díaz Berbesi
Alcalde